



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 211  
30 DIC 2015 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El Señor JUAN LUIS VIERA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.147.921, a través del oficio No. 2014-460-002231-2 del 18 de marzo de 2014, remitió la documentación requerida para dar inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio rural denominado: "LAS DELICIAS", con una extensión aproximadamente de 23 ha 3.750 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de Matrícula Inmobiliaria 080-29574, ubicado en la vereda de Guachaca, municipio de Santa Martha, del departamento del Magdalena (folio 10) a denominarse "EL SILENCIO".

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 082 del 05 de Mayo de 2014 (folios 15 a 17), notificado mediante correo electrónico al Señor JUAN LUIS VIERA VÁSQUEZ (folios 18-19) el día 20 de mayo de 2014, Auto que dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por el Señor anteriormente mencionado, para la totalidad del predio denominado "Las Delicias" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió al solicitante del registro allegar la delimitación de la zonificación definiendo las hectáreas de cada una de las zonas (zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura), en todo caso la sumatoria de las áreas deberá coincidir con el área total del predio que se pretende registra. Esta aclaración se deberá allegar en la plancha catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde se amplíe el predio y se delimite cada zona según corresponda.

Mediante oficio con radiado N° 20144600056952 del 11/07/14 (folio 20), el Señor Juan Luis Viera Vásquez atendió al requerimiento realizado en el Auto No. 082 del 05 de Mayo de 2014, reuniendo así la documentación necesaria para continuar con el trámite (folio 21).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía de Santa Martha del 11 de Agosto al 24 de Agosto de 2014 (folios 28 a 34) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-007381-2 del 2014-09-09 (folio 27), y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena del 25 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2014 (folio 39), remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-010576-2 de fecha 2014-12-15 (folios 37-38).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 148 del 28 de Julio de 2014 (folio 22), ordena realizar la visita técnica al predio Las Delicias a la **Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia.**

Auto No. 148 del 28 de Julio de 2014, el cual fue comunicado a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante oficio con radicado No. 20142300046081 de fecha 2014-08-04 (folio 26)

Mediante memorando No. 20156550000483 de fecha 2015-05-13 (folio 41) la Dirección Territorial Caribe allega a esta Dependencia la información solicitada en el formato AMSPNN\_FO\_20, junto con los anexos fotográficos y mapa del levantamiento y la capa geográfica en formato Shapefile del predio y su zonificación (folio 42 a 53).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**

A través de correo electrónico de fecha 08 de Octubre de 2015 (folio 54), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales solicita a la Dirección Territorial Caribe ajustar el concepto técnico que allegaron dado que la zonificación presenta inconsistencias.

Mediante Memorando No. 20156550001413 de fecha 2015-12-11 (folio 55) la Dirección Territorial Caribe hace los respectivos ajustes al concepto técnico y allega nuevo concepto técnico No. 20156550001696 de fecha 2015-12-09, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación:

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones.*

*En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.*

*El presente concepto técnico es realizado con base en la información recopilada en la visita técnica de campo y registrado en el formato de visita técnica a predios privados dentro del trámite de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

**• Características del Predio**

Nombre del predio:	Las Delicias
Nombre de la RNSC:	El Silencio
Municipio:	Santa Marta
Vereda:	Guachaca
Folio de Matricula Inmobiliaria:	080-29574
Escritura No:	Res 288 de 01/04/1987 INCORA
Área del predio (ha y m <sup>2</sup> ):	23 ha 3750 m <sup>2</sup>
Área a registrar (ha y m <sup>2</sup> ):	22 ha 381 m <sup>2</sup>

Coordenadas Geográficas Punto central: 73°48'2,958"W 11°14'29,871"N  
Coordenadas planas sistema de referencia MAGNA SIRGAS origen central:

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**

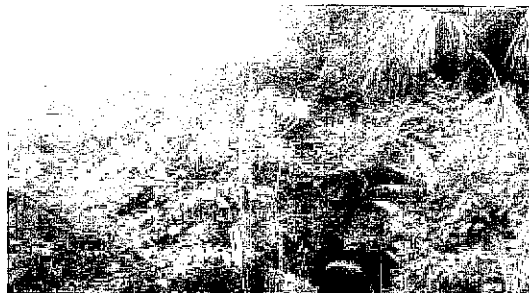
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1030021.02	1734792.492
2	1030179.81	1734708.836
3	1030179.83	1734663.480
4	1030247.40	1734615.793
5	1030261.94	1734641.249
6	1030350.29	1734684.967
7	1030626.03	1734763.874
8	1030659.04	1734889.588
9	1030693.98	1734977.176
10	1030656.54	1735013.989
11	1030634.20	1735105.899
12	1030617.56	1735121.676
13	1030490.45	1735205.877
14	1030409.36	1735229.963
15	1030367.77	1735252.086
16	1030316.83	1735261.513
17	1030293.20	1735205.462
18	1030296.99	1735173.367
19	1030314.04	1735147.576
20	1030310.95	1735119.146
21	1030336.23	1735083.606
22	1030206.33	1735023.238
23	1030120.65	1734846.933
24	1030046.68	1734865.162

(...)

• **Zonificación**

Zona de Conservación

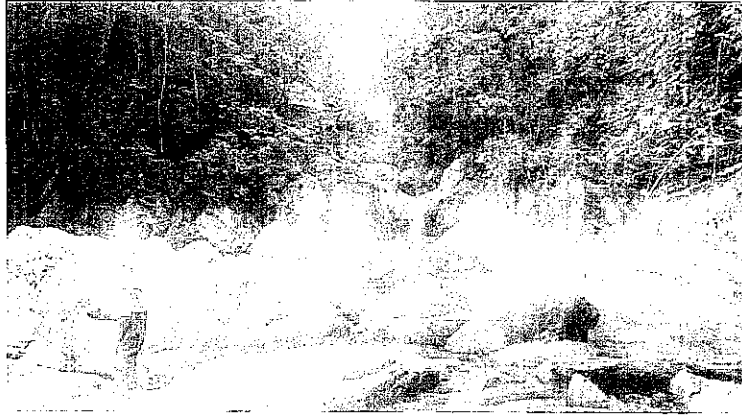
18 ha 8240 m<sup>2</sup> de área de conservación en la cual se encuentra presente el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical, perteneciente al Orobionoma Bajo de La Sierra Nevada de Santa Marta. Se compone por: Leguminosas (familia de los guamos y frijoles). Otras familias dominantes de árboles son las Moráceas (familia de los higuerones), Anonáceas (familia de los guanábanos), Rubiáceas (familia del cafeto), Miristicáceas (familia de la nuez moscada), Sapotáceas (familia del árbol del chicle), Meliáceas (familia de la caoba), Arecáceas (familia de las palmas), Euforbiáceas (familia del árbol del caucho) y Bignoniáceas (familia de los guayacanes)



Zona de Amortiguación y Manejo Especial

1 ha 7103 m<sup>2</sup> de área de manejo especial en donde se encuentra el cauce del cuerpo de agua denominado Quebrada Valencia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**



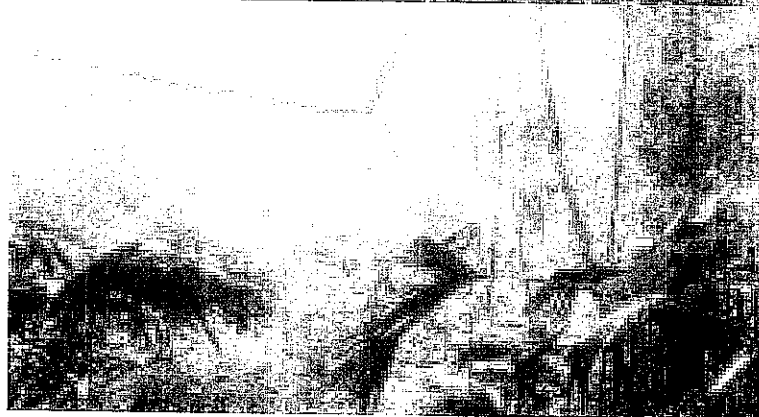
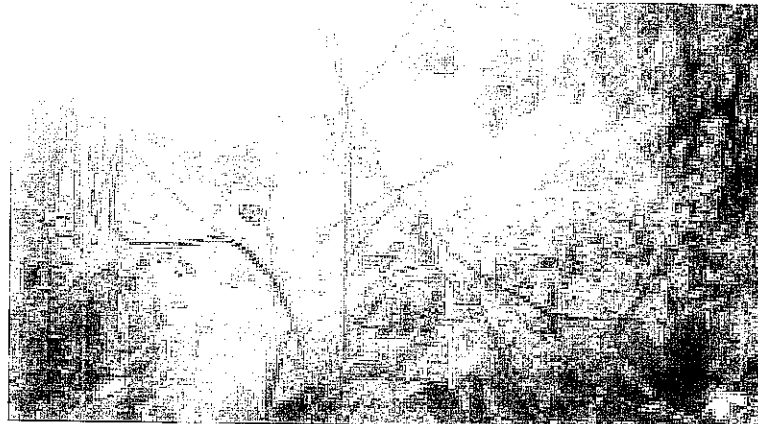
50

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14



Zona de Agro sistemas

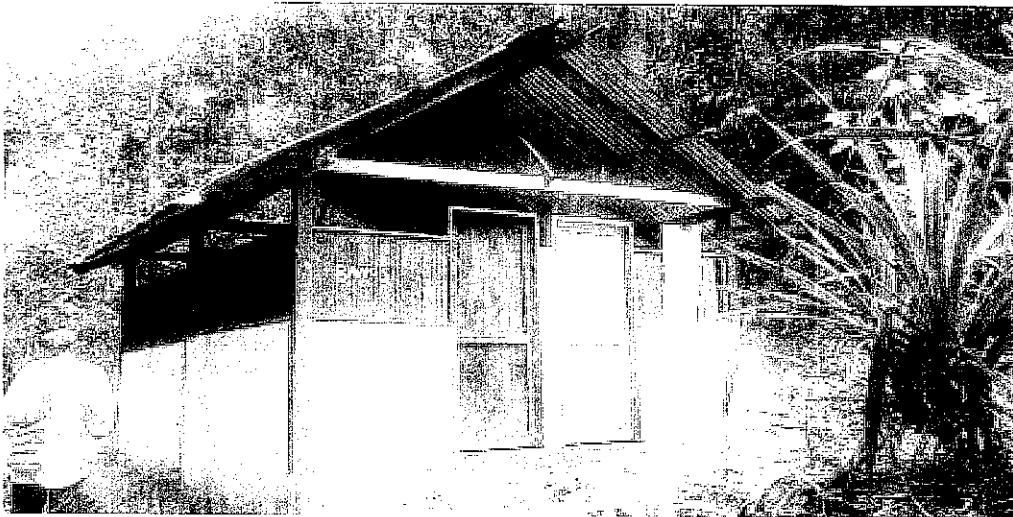
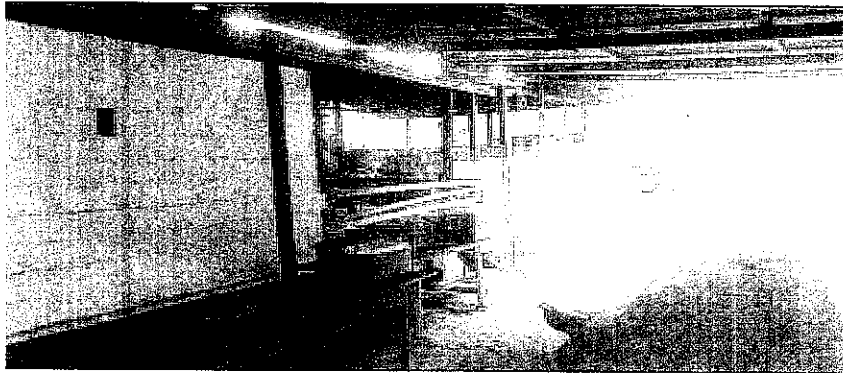
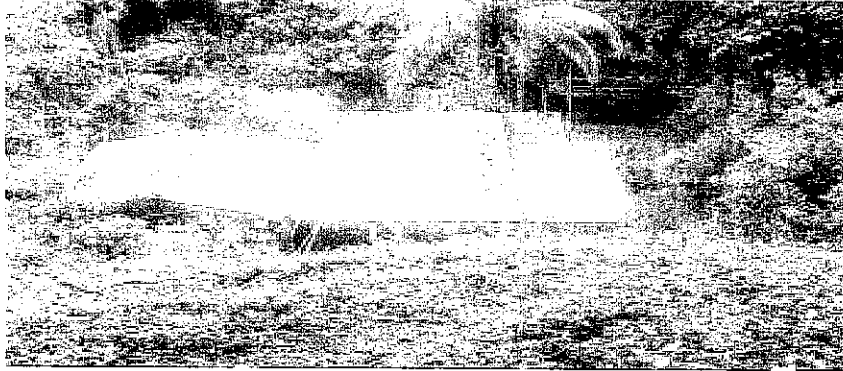
Un área de 1 ha 1845 m<sup>2</sup> de cultivos temporales con especies propias de la región, para el consumo de las personas que habitan el predio.



Zona de uso intensivo e infraestructura

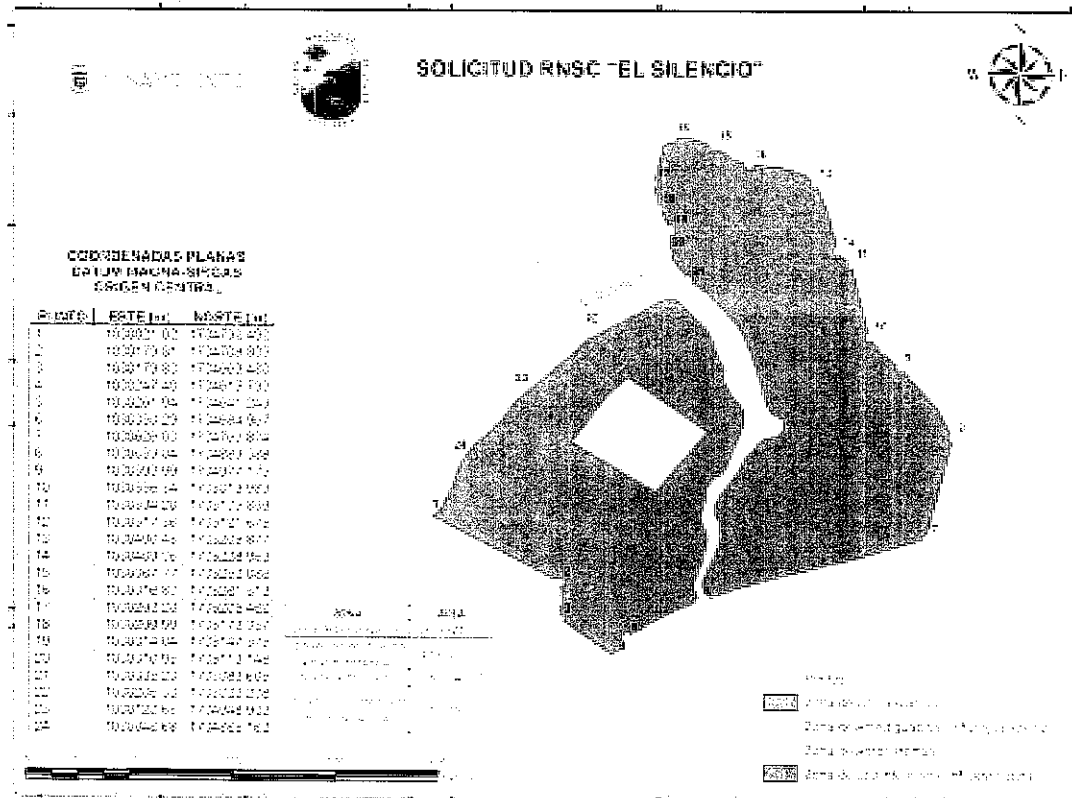
Un área de 3193 m<sup>2</sup> en donde se encuentra una zona de infraestructura compuesta por construcción habitacionales, infraestructura dedicada al comercio (venta de comidas y bebidas) zona de baños, así como un área de uso dedicada al amarre de caballos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14



5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**



• **Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC:**

Pertenece a la Reserva Natural Privada Cuenca de la Quebrada Valencia, conformada por 27 predios privados, declarados como reserva natural; adscritos a la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RENASTUR.

• **Muestra de Ecosistema Natural:**

18 ha 8240 m<sup>2</sup> de área en la cual se encuentra presente el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical, perteneciente al Orobioma Bajo de La Sierra Nevada de Santa Marta.

• **Relación del predio con Instrumentos de Planificación y Ordenamiento Territorial**

Zonificación de uso en el Instrumento de Ordenamiento Territorial: la zonificación de uso otorgada al predio en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Marta (acuerdo 005 del 2000) es la siguiente:

**Suelos de manejo Agroecológico** definido como aquellas áreas que bajo el manejo y uso de sus propietarios o poseedores, combinan la producción sostenible con la conservación de muestras de los ecosistemas naturales en sectores de sus unidades productivas.

**Ronda de río:** En las zonas de quebradas con corriente de agua permanente a 50 metros hacia el exterior a lado y lado del borde se declaran como áreas estratégicas de protección de los ecosistemas que tendrá.

**Suelos para Uso de Turismo de Río:** Áreas que por su valor y atractivo paisajísticos, arqueológico, ambiental e histórico se destinan al disfrute y a la recreación, específicamente es el turismo que se desarrolla con base en la recreación y el disfrute del ambiente natural en las rondas y en las playas que se forman en las orillas y lechos de los ríos.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**

**• Objetivos de Conservación a los que se destinará la RNSC según Decreto 2372 de 2012. Artículo 5, Artículo 6.**

Objetivos Generales de conservación del Predio son:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Objetivos de conservación de las Áreas Protegidas del SINAP:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**• Usos y Actividades a los que se destinará la RNSC de acuerdo a, Decreto 1996 de 1999, ARTÍCULO 3.**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

**• Ecoturismo**

Se limita únicamente al borde de la Quebrada Valencia en la zona establecida en el Plan de Ordenamiento de Santa Marta y zonificada en ese documento como zona de uso de turismo de río. En este sentido corresponde a las zonas colindantes con la zona de Amortiguación y manejo especial.

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14

• **Objetivos de Manejo respecto a Servicios Ambientales**

**Servicios de regulación y Soporte:**

**Regulación hídrica:** contribuir a la conservación y mantenimiento de la regulación hídrica del cuerpo de agua denominado Quebrada Valencia.

**Servicios de regulación y Soporte:**

**Almacenamiento y captura de Carbono:** Contribuir a la regulación climática mediante la conservación y mantenimiento de la cobertura natural del bosque húmedo tropical existe en el predio.

**Servicios culturales: Recreación y turismo:**

Propender por el buen estado de conservación de los ecosistemas presentes en el predio para que cumpla su función cultural y recreativa.

**CONCEPTO**

Por lo anterior, con base en la información presentada en la visita técnica de campo realizada el día 6 de diciembre de 2014, se considera VIABLE registrar el predio "Las Delicias" como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL SILENCIO", con una extensión de 22 ha 381 m<sup>2</sup>, localizado en el departamento del Magdalena, municipio de Santa Martha, vereda Guachaca ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente 22 ha 381 m<sup>2</sup> del predio "Las Delicias", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" localizada en la vereda Guachaca, Municipio de Santa Martha, departamento del Magdalena; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 22 ha 381 m<sup>2</sup> del predio "Las Delicias" que cuenta con una extensión superficial total aproximada de 23 ha 3.750 m<sup>2</sup>, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-29574, de las cuales se registra parcialmente un área de 22 ha 381 m<sup>2</sup> como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", predio ubicado en la vereda Guachaca, Municipio de Santa Martha, departamento del Magdalena, de propiedad del Señor JUAN LUIS VIERA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.147.921, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se propone:

Objetivos Generales de conservación del Predio son:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Objetivos de conservación de las Áreas Protegidas del SINAP:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"

ZONA	AREA
Zona de Conservación.	18 ha 8240 m <sup>2</sup>
Zona Amortiguación y manejo especial.	1 ha 7103 m <sup>2</sup>
Zona de Agrosistemas.	1 ha 1845 m <sup>2</sup>
Zona de Usos intensivo e Infraestructura	0 ha 3193 m <sup>2</sup>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**

- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Santa Martha, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Magdalena, Alcaldía Municipal de Santa Martha y a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor JUAN LUIS VIERA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.147.921, propietario del predio objeto de Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

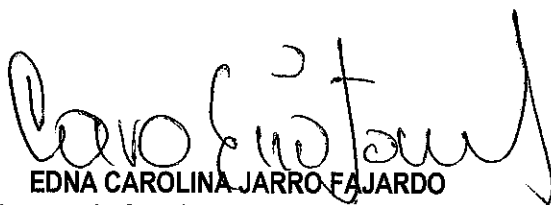
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 030-14**

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM   
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM   
Expediente: 030-14

